

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 30 DE OCTUBRE DE 1943

NUM. 303

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

INCLUYENDO en la lista de Procuradores en Cortes a don Rafael Medina Villalonga, Duque de Alcalá, por haber sido designado Alcalde de Sevilla.—Pág. 10.441.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de noviembre próximo.—Páginas 10.441 y 10.442.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de octubre de 1943 por la que se resuelve concurso convocado en 8 de junio último, para proveer plazas de Médicos Venereólogos y Odontólogos del Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.—Página 10.442.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 7 de julio último, entre Médicos Maternólogos del Estado.—Páginas 10.442 y 10.443.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas que se indican, de Médicos Puericultores de Dispensarios de Puericultura de Centros Secundarios de Higiene Rural.—Página 10.443.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se dispone que las plazas de Médicos Puericultores queden acopladas a la plantilla de destinos que se cita.—Página 10.443.

Otra de 27 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Médicos Puericultores, Ayudantes de Higiene Infantil, a que se refiere la Orden anterior.—Páginas 10.443 y 10.444.

MINISTERIO DEL AIRE

Altas.—Orden de 22 de octubre de 1943 por la que causa alta en este Ejército en concepto de agregado, el Sargento del Arma de Caballería don Luciano Prado Hompanera.—Página 10.444.

Destinos.—Orden de 21 de octubre de 1943 por la que se confirma en sus destinos a los Jefes del Arma de Ingenieros agregados a este Ejército, que se mencionan.—Página 10.444.

Otra de 19 de octubre de 1943 por la que continúa agregado a este Ejército, confirmandole en su destino, el Capitán don Ernesto Goñi Iraeta.—Página 10.444.

Nombramiento.—Orden de 21 de octubre de 1943 por la que se nombra al Oficial tercero de Administración civil don Juan Portero Polo para cubrir una vacante en la Escala de Administrativos-calculadores.—Página 10.444.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de octubre de 1943 por la que se pone en vigor la del 16 de septiembre de 1941.—Página 10.444.
Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se reorganiza la Inspección General de la Dirección General de Prisiones.—Página 10.445.

Órdenes de 20 de octubre de 1943 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.—Página 10.445.

Otras de 26 de octubre de 1943 por las que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los señores que se mencionan, Agentes Judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.—Páginas 10.445 y 10.446.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se dictan normas reguladoras para el otorgamiento y distribución de premios a los aprehensores, denunciadores y descubridores de hechos sancionados por el Decreto de 20 de febrero de 1942.—Páginas 10.446 y 10.447.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1943.—Página 10.447.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 21 de octubre de 1943 por la que se reglamenta la exportación de libros en depósito a América.—Página 10.447.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir doña Mercedes Martín Yagüe.—Página 10.447.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se designa Ingeniero tercero del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones y Peritos Agrícolas del mismo servicio a los señores que se mencionan.—Página 10.447.

Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se concede a don Francisco Casadell Bosch un nuevo y último plazo para reconstruir los viveros que en Rosas le fueron concedidos.—Páginas 10.447 y 10.448.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de octubre de 1943 por la que se concede a don Fernando Fernández de Solís y González el derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en virtud de haber sido aprobado en la oposición. Página 10.448.

Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se concede la condecoración de Comendador de número de la Orden civil del Mérito Agrícola a don José María Porcioles y Colomer.—Página 10.448.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se rectifica error de copia en la Orden de 30 de julio último, referente al concurso de dos plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Página 10.448.

Otra de 5 de octubre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo que se mencionan.—Páginas 10.448 y 10.449.

Otra de 5 de octubre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se expresan.—Página 10.449.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Páginas 10.449 y 10.450.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto para internados y regímenes de medio pensionistas en Centros Oficiales.—Página 10.450.

Otra de 29 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma de las cubiertas en el edificio del Colegio Mayor de San Gregorio, residencia masculina de la Universidad de Oviedo.—Página 10.450.

Otra de 25 de octubre de 1943 por la que se expresa su agradecimiento a doña Petra Ambite y don Manuel Hilario Ayuso por su donación al Museo Arqueológico Nacional.—Página 10.450.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la «Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 10.451.

Otras de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).—Páginas 10.451 y 10.452.

Otras de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao.—Páginas 10.452 y 10.453.

Orden de 19 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don Antonio Gómez Goya, la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.—Página 10.454.

Otra de 19 de octubre de 1943 por la que se descalifican las casas baratas y sus terrenos números 23, 29 y 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Aniceto García Vela, don Manuel Redondo Moreno y

don Miguel Nájera Llorente, respectivamente, solicitadas por don Alfredo del Moral Vitoria.—Pág. 10.454.

Órdenes de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital.—Págs. 10.454 a 10.456.

Orden de 19 de octubre de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial, perteneciente al socio beneficiario don Rafael Fúster Capuz.—Página 10.456.

Otra de 21 de octubre de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 184 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, propiedad de don Juan Benito Camacho.—Página 10.456.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Material Ferroviario.—Circular número 36 por la que se declaran anulados y sin efecto los pedidos que se citan.—Páginas 10.456 y 10.457.

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Ampliando las plazas que se indican en la convocatoria de 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para cubrir plazas de Médicos encargados de las consultas de Tisiología en los Centros de Higiene Rural.—Página 10.457.

Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936 que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), por concurso restringido.—Página 10.458.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 27 de febrero de 1943 y Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año.—Página 10.458.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (18). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 29 de octubre actual.—Páginas 10.459 a 10.463.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a la señora Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de febrero de 1944.—Página 10.463.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Anuncio referente a la petición formulada por don Félix de Gregorio Villota, Director General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., de Madrid, sobre ampliación de zona de exploración de hidrocarburos en Tremp (Lérida).—Página 10.463.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre Porteros de este Ministerio.—Páginas 10.463 y 10.464.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolución adoptada por la Caja Nacional de Subsidios Familiares en cuanto a la exención de la cuota sin-

dical de Empresa a los Patronatos locales de Formación Profesional.—Página 10.464.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.—Página 10.464.

Dirección General de Bellas Artes y Enseñanzas Artísticas.—Haciendo pública la adjudicación de premios en

metálico a los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Página 10.464.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Derecho procesal», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Murcia.—Citando a los señores opositores en el lugar y fecha que se mencionan.—Página 10.464.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3789 a 3810.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

INCLUYENDO en la lista de Procuradores en Cortes a don Rafael Medina Villalonga, Duque de Alcalá, por haber sido designado Alcalde de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y a reserva del juramento que debe

prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de la misma Ley, se dispone la inclusión en la lista de Procuradores de:

Don Rafael Medina Villalonga, Duque de Alcalá, por haber sido designado Alcalde de Sevilla.

Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de noviembre próximo.

Excmos Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de noviembre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.
Piensos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Aceros y hierro en redondos.
Alquitran.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cañamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limonos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Naranja.
Pimentón.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Remolacha (con destino a Azucareras).
Sal.
Silice (para material refractario).
Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
Tejas.
Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán

Las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

- Aceites lubricantes.
- Acetileno.
- Anticriptogámicos e insecticidas.
- Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
- Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.
- Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
- Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras para bicicletas.
- Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
- Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
- Féculas.
- Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
- Géneros frescos.
- Herramientas agrícolas.
- Huevos.
- Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
- Lonas para cubrir vagones.
- Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telegrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales de Madrid).
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Mecha, dinamita y detonadores.
- Muebles usados (sin limitación de peso).
- Oxígeno.
- Piensos.
- Plantas de viveros y sarmientos.
- Recambios para maquinaria agrícola.
- Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o co-signatarios (sin limitación de peso).
- Semillas.
- Sulfato de magnesia.
- Transportes militares.
- Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por

el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.
 Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.
 Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de noviembre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de septiembre de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 273.
 Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 28 de octubre de 1943.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se resuelve concurso convocado en 8 de junio último para proveer plazas de Médicos Venereólogos y Odontólogos del Centro Secundario de Higiene Rural, de Medina del Campo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 8 de junio último para proveer las plazas de Médico Venereólogo y Odontólogo, ambas con el carácter de Médicos Especialistas, agregados y eventuales, del Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo, y dotada cada una de ellas con la indemnización anual de 2.000 pesetas;
 Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don José Andrés Coca Ortiz, don Tomás Cabezudo Elices y don Virgilio Sánchez de Gregorio;
 Vista la Orden de convocatoria, la Ley de 26 de agosto de 1939, así como las peticiones formuladas por los concursantes; la propuesta elevada por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad;
 Considerando que en la tramitación

del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata v, en consecuencia, nombrar Médicos Venereólogo y Odontólogo del Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo a don José Andrés Coca Ortiz y a don Virgilio Sánchez de Gregorio, ambos con el carácter de agregados y eventuales al citado Centro, y por el período de un año, prorrogable previo informe de esa Dirección General, por un período de igual tiempo, con la indemnización anual, respectivamente, de 2.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de octubre de 1943.—
 P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se resuelve concurso voluntario de traslado, convocado en 7 de julio último, entre Médicos Maternólogos del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado, convocado en 7 de julio último, entre Médicos Maternólogos del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer plazas vacantes en su plantilla de destinos;
 Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso: Don Vicente Múgica Arana, don Francisco Uceda Losada, don Manuel Ramos Labat, don José María Sala Ponsati, don Antonio Ferrera Gómez, don Emilio Molinero Mercado, don Luis Ferreras del Valle, don Emilio Huarte Mendicoa Vdaurre, don José Pallarés Cachá, don Víctor Ruiz Gallardón, don Fernando Velo Temes, don José Rodríguez Escudero, don Manuel Montesinos Sánchez y don Eduardo Albert Arambul;
 Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, lo propuesto por esa Dirección General, así como el informe emitido al efecto por el Consejo Nacional de Sanidad;
 Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar: Médico Maternólogo del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de León, a don Fernando Vela Temes; ídem ídem de Segovia, a don Vicente Múgica Arana; ídem ídem de Ciudad Real, a don Emilio Molinero Mercado; ídem ídem de Soria, a don Luis Ferreras del Valle; ídem ídem de Salamanca, a don Antonio Ferreira Gómez; ídem ídem de Zamora, a don José Rodríguez Escudero; ídem ídem de Lérida, a don José María Sala Ponsati; ídem ídem de Sevilla, a don Manuel Ramos Rubau; ídem ídem de Logroño, a don Eduardo Albert Arambú; ídem ídem de Oviedo, a don Manuel Montesinos Sánchez; ídem ídem de Lugo, a don Francisco Uceda Losada; ídem ídem de Pamplona, a don Emilio Huarte Mendicó; Vidaurte; ídem ídem de Badajoz, a don José Pallares Cachá, e ídem ídem de Cádiz, a don Víctor Ruiz Gallardón, con el haber anual, cada uno de ellos, de 5.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14 de la Sección tercera del Presupuesto vigente; en virtud del derecho que les ha sido reconocido en el concurso convocado en 7 de julio último y aprobado por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas que se indican, de Médicos Puericultores de Dispensarios de Puericultura de Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Arévalo, Béjar, Cabra, Castro-Urdiales, Guadix, Játiva, Mahón, Miranda de Ebro, Motril, Peñarroya, Puerto de la Luz, Reinos, Santiago de Compostela, Tarazona, Villagarroía y Villarrobledo, dotada cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, atendiendo a la necesidad de que sean provistas inmediatamente dichas vacantes, por así exigirlo las necesidades del servicio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede el derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino y que actualmente figuran en el correspondiente Escalafón, para solicitar las vacantes en esta Orden anunciadas.

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que desean ocupar.

3.º Para adjudicación de destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Puericultores del Estado que obtengan su adscripción a esa nueva escala, serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y percibirán únicamente el haber anual de 6.000 pesetas a estas plazas consignado en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se dispone que las plazas de Médicos Puericultores queden acopladas a la Plantilla de destinos que se cita.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el Presupuesto vigente y en su Sección tercera cincuenta plazas de Médicos Puericultores, Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, con la dotación anual cada una de ellas de cinco mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14 de la mencionada Sección.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por así exigirlo las conveniencias del servicio, que las mencionadas plazas queden acopladas a la siguiente Plantilla de destinos, en los Servicios de Higiene Infantil que a continuación se detallan:

Albacete	1
Baleares (Mallorca)	1
Barcelona	4
Bilbao	2
Burgos	1

Cádiz	1
Córdoba	2
Coruña	1
Gijón	2
Huelva	1
Logroño	1
Madrid	8
Málaga	2
Murcia	1
Oviedo	1
Las Palmas	1
Salamanca	1
San Sebastián	1
Santander	1
Sevilla	3
Santa Cruz de Tenerife	1
Valencia	4
Valladolid	2
Vigo	1
Zaragoza	2

Más cuatro, que esa Dirección General acomodará, según las necesidades del servicio, en aquellos Provinciales cuya provisión se estime más urgente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1943 —
Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Médicos Puericultores, Ayudantes de Higiene Infantil, a que se refiere la Orden anterior.

Ilmo. Sr.: Fijada por Orden de esta fecha la plantilla de destinos a que deben acoplarse las 50 plazas de Médicos Puericultores, Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, que figuran consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14 del Presupuesto vigente, y debiendo procederse a la inmediata provisión, por así exigirlo las necesidades del servicio, de los siguientes destinos:

Albacete	1
Baleares (Mallorca)	1
Barcelona	4
Bilbao	2
Burgos	1
Cádiz	1
Córdoba	2
Coruña	1
Gijón	2
Huelva	1
Logroño	1
Madrid	8
Málaga	2
Murcia	1
Oviedo	1

Las Palmas	1
Salamanca	1
San Sebastián	1
Santander	1
Sevilla	3
Santa Cruz de Tenerife	1
Valencia	4
Valladolid	2
Vigo	1
Zaragoza	2

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede derecho de opción a los Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectativa de destino, que actualmente figuran en el correspondiente Escalafón para solicitar las vacantes en esta Orden anunciadas.

2.º Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de las instancias en el Registro de esa Dirección General

(plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

3.º Para adjudicación de destinos vacantes regirá la rigurosa antigüedad derivada de la respectiva colocación de los aspirantes en el Escalafón del Cuerpo.

4.º Los Médicos Puericultores del Estado que obtengan su adscripción a esa nueva Escala, serán declarados excedentes en su primitiva categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y percibirán únicamente el haber anual de 5.000 pesetas, consignado a estas plazas en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Nombramiento

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se nombra al Oficial tercero de Administración Civil don Juan Portero Polo para cubrir una vacante en la Escala de Administrativos-calculadores.

Existiendo actualmente una vacante en la Escala de Administrativos-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, producida por pasar a la situación de excedente voluntario el Administrativo-calculador don Jesús Rubiato Morillas, según Orden inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 100, de conformidad con lo que dispone la Orden de este Ministerio, de 3 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 47), he tenido a bien nombrar Administrativo-calculador, con la categoría y clase de Oficial tercero de Administración Civil y sueldo de cuatro mil pesetas anuales, al opositor don Juan Portero Polo.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

VIGON

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se dispone cause alta en este Ejército, en concepto de agregado, el Sargento del Arma de Caballería don Luciano Prado Hompanera.

Causa alta en este Ejército, en concepto de agregado, el Sargento del Arma de Caballería don Luciano Prado Hompanera, por haber sido destinado a la Academia de Aviación, según Orden del Ministerio del Ejército de 9 del mes actual («D. O.» número 236).

Madrid, 22 de octubre de 1943.

VIGON

Destinos

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se confirma en sus destinos a los Jefes del Arma de Ingenieros, agregados a este Ejército, que se mencionan.

Ingresados en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción—Rama de Construcción y Electricidad—los Jefes del Arma de Ingenieros, agregados a este Ejército, que a continuación se relacionan, se les confirma en sus destinos y situaciones actuales, en las condiciones que determina la Orden de 31 de agosto último («D. O.» núm. 200):

Teniente Coronel don José García Fernández.

Otro, don Antonio Guereñáin Ponte.

Otro, don Miguel Fernández-Luengo Cuenca.

Comandante don José Brusés Danis.

Otro, don José Ricart Carlos.

Otro, don Manuel Rodríguez Delgado.

Otro, don José María Velázquez Martínez.

Otro, don Carlos de Lemus Martín.

Otro, don Federico Méndez Villamil.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

VIGON

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se dispone continúe agregado a este Ejército, confirmándole en su destino, el Capitán don Ernesto Goñi Iraeta.

Ascendido al empleo de Capitán, por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 30 de septiembre último («Diario Oficial» número 225), el Teniente del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria don Ernesto Goñi Iraeta, continúa agregado a este Ejército, confirmándole en el destino del Regimiento de Automóviles.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de octubre de 1943 por la que se pone en vigor la del 16 de septiembre de 1941.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuales necesidades del servicio de prisiones y los entorpecimientos producidos en el nombramiento de Directores y Administradores de Establecimientos Penitenciarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se restablece en todo su vigor la Orden de 16 de septiembre de 1941, que fijaba las categorías y clases del personal de Prisiones Técnico-Directivo y Técnico-Auxiliar y la Jerarquía y requisitos en los nombramientos de Directores, Administradores y Jefes de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se reorganiza la Inspección General de la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: La importancia y desarrollo de los múltiples asuntos encomendados a la Inspección General de Prisiones por la Orden de 14 de diciembre de 1912, hacen necesario imprimir a su cometido actividad, en consonancia y armonía con la difícil misión que tiene señalada, y a los fines de obtener, a la vez que eficacia positiva en sus resultados, un más fácil desenvolvimiento en su labor fiscalizadora, surge la necesidad de acometer su reorganización descargando la abrumadora tarea que sobre la Inspección General pesa, y creando en relación directa con la Dirección General los organismos que recogen las atribuciones que se desglosen.

En su virtud, a propuesta de V. I., dispongo:

Artículo primero.—A las inmediatas órdenes del Director general de Prisiones, existirán las Subinspecciones de Alimentación y Vestuario y Régimen y Destacamentos de Trabajadores.

Artículo segundo.—El Subinspector general de Alimentación y Vestuario ejercerá, por delegación directa, la inspección total en el Centro directivo y Establecimientos penitenciarios de todo lo comprendido en la denominación de «Obligaciones», fiscalizando las cuentas de alimentación, que habrán de llevar su conformidad y ordenando a los Inspectores Regionales, que quedarán a sus inmediatas órdenes, la apertura de expediente por infracciones cometidas en esta materia. Los Inspectores Regionales remitirán a esta Subinspección todos los expedientes seguidos por irregularidades administrativas, dando a la misma cuenta de su incoación. La Subinspección los pasará a la Sección de Régimen de la Dirección General con las observaciones que estime oportuno formular.

Artículo tercero.—El Subinspector general de Régimen y Destacamentos de Trabajadores ejercerá, por delegación directa, la inspección total en los Establecimiento penitenciarios y Destacamentos de Trabajadores, informando a la Dirección de toda anomalía o equivocación en la práctica que se aprecie en el régimen y vigilancia de los Establecimientos y proponiendo las medidas conducentes a la mayor perfección de los servicios y a la reforma y mejora de las Prisiones. Bajo su dirección actuarán también los Inspectores Centrales del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención

de Penas por el Trabajo, que ejercen la Inspección de Detachamentos de Trabajadores, en lo relacionado con su organización y funcionamiento.

Artículo cuarto.—Con carácter de excepción y cuando lo requiera la importancia del caso, podrán ambos Subinspectores instruir personalmente expedientes gubernativos de corrección disciplinaria o de recompensa.

Artículo quinto.—Se reduce a tres el número de Inspectores Centrales de libre designación de este Ministerio, siendo nombrados a propuesta de la Dirección General de Prisiones.

Artículo sexto.—La Junta Superior Inspectora estará integrada por el Director general, como Presidente, el Subdirector general, que será el Vicepresidente, y como Vocales, el Inspector general, los dos Subinspectores generales y los Inspectores centrales, actuando como Secretario el de menos edad.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 20 de octubre de 1943 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Elorza Aristorena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Cano Vivancos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Soria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de

junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 23 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declarar le en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Carro Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huércal-Overa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declarar le excedente en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

ORDENES de 26 de Octubre de 1943 por las que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los señores que se mencionan, Agentes Judiciales de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1928.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Ramón

Sánchez Cejas, Agente Judicial, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Hierro, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Toribio González Ramón, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia Provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Suárez Feijoo, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alláriz, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

la importación, exportación, tenencia o circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial, el 70 por 100 del total de la multa satisfecha en cada expediente por aquel concepto será ingresado en firme en el Tesoro, dentro del plazo señalado por la legislación vigente. El 30 por 100 restante quedará depositado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos correspondiente, a disposición de los Presidentes de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación, si se tratase de hechos sancionados como faltas, y en la Caja General de Depósitos de Madrid y a disposición del señor Juez de Delitos monetarios, si se tratase de delitos, según dispone la Orden de este Ministerio de 6 de mayo del año en curso, para que, conforme a las resoluciones que al efecto dicte el Ministro de Hacienda, o por su delegación, el Subsecretario del Departamento, se entregue, en concepto de premio y en la proporción que para cada caso se determine, a las personas que, habiendo intervenido en la aprehensión, denuncia o descubrimiento del hecho, sean acreedoras a aquella distinción o beneficio.

2.º Las personas que se crean con derecho a premio, deberán solicitarlo en instancia dirigida a este Ministerio, haciendo constar en ella, lo más detalladamente posible, cuantas circunstancias especiales o revivadoras de un celo singular desplegado hayan concurrido en la aprehensión o descubrimiento del hecho instancias que serán tramitadas, tratándose de faltas, por la Dirección General competente, según la clase de la mercancía objeto de la aprehensión o descubrimiento; y en la forma que determina la Orden de 6 de mayo del corriente año, si el hecho fuera sancionado como delito.

3.º Como requisito previo a la propuesta de resolución ministerial que se eleve a la Superioridad, las instancias de petición de premio serán informadas, en el caso de hechos sancionados como faltas, por la Junta Administrativa que conoció de los mismos y por la Dirección General de lo contencioso; y si se tratase de delitos, por el señor Juez de Delitos monetarios, según dispone la Orden ministerial citada en el apartado anterior; y

4.º Los plazos para solicitar el beneficio de concesión de premio, según se trate de faltas o de delitos, serán los de seis meses y un año, respectivamente, contados a partir de la fecha de la constitución del depósito del 30 por 100 del total de la multa satisfecha, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se entenderá caducado todo derecho, ingresándose el de-

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se dictan normas reguladoras para el otorgamiento y distribución de premios a los aprehensores, denunciadores y descubridores de hechos sancionados por el Decreto de 20 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1942, fueron reguladas las sanciones aplicables a las infracciones de la Ley denominadas «fraude de divisas», en que se incurre cuando tiene efecto la importación, exportación, tenencia o circulación de mercancías sin la correspondiente licencia o permiso oficial. En el citado Decreto se señala el procedimiento para juzgar de tales transgresiones y se establecen las sanciones que procede imponer en la comisión de aquellos hechos, con independencia de las preceptuadas por la vigente Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

En el artículo 11 del Decreto de referencia se otorga a este Ministerio la facultad de conceder premios a los denunciadores, descubridores y aprehensores, en las multas impuestas con arreglo al mismo, sin que, en ningún caso, pueda exceder dicho premio de la mitad de la multa hecha efectiva por el reo; facultándose también a este Ministerio por el artículo siguiente,

para resolver, en virtud de Ordenes ministeriales, cuantas incidencias surjan con motivo de la ejecución y desarrollo del Decreto referente al «fraude de divisas».

Antecedente legal del repetido Decreto es la Ley de Delitos monetarios de 24 de noviembre de 1938, en cuyo artículo 11 se reconoce a este Ministerio la misma facultad discrecional de acordar la concesión de premios en los hechos sancionados por dicha Ley, habiéndose dictado, para desarrollo y ejecución de tal facultad, la Orden de 6 de mayo del corriente año, por la que se marcan normas de distribución, reguladoras de aquellas concesiones, limitando la cantidad máxima otorgable como premio al 30 por 100 del importe total de la multa satisfecha.

Resulta, por tanto, conveniente dictar la oportuna Orden ministerial, que, estableciendo para el Decreto de 20 de febrero de 1942 normas reguladoras de distribución de multas y concesión de premios, análogas a las que informan el contenido de la Orden de 6 de mayo del año en curso antes citada, disipe las dudas que actualmente existen sobre este punto en algunos Organismos sancionadores.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Para cumplimiento de los preceptos contenidos en el Decreto de 20 de febrero de 1942, que estableció las sanciones que procede imponer por

posito de referencia en el Tesoro con carácter definitivo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1943.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de noviembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se reglamenta la exportación de libros en depósito a América.

Ilmo. Sr.: En atención a la elevada misión que el libro cumple en la trascendental tarea de difundir nuestra cultura, a la necesidad de dar vida al llamado «Servicio de Novedades», costumbre mercantil ya secular en el comercio de librería, y de obviar las dificultades con que en los momentos presentes tropieza el abastecimiento y reposición de libros en las Repúblicas

de América; vista la instancia del Instituto Nacional del Libro Español.

Este Ministerio ha dispuesto: Primero. Autorizar las remesas de libros en depósito a América, a liquidar dentro de un plazo no superior a los tres años, a contar de la fecha de su expedición, así como a reimportar los libros correspondientes a esta remesa que quedaren inventados.

Las licencias de exportación, en concepto de depósito, sólo se concederán como máximo por el importe del doble del volumen medio de las exportaciones anuales netas correspondientes a los años 1930-35 para los editores que estuvieren dados de alta en la contribución con anterioridad al año 1936, y por el valor que el Instituto Nacional del Libro fije, a los que se hubieren matriculado con posterioridad a la referida fecha.

Segundo. Cubierta la cifra tope señalada, sólo se autorizarán nuevas exportaciones por el valor de las divisas entregadas en el Instituto Español de Moneda Extranjera como consecuencia de las operaciones que hubieren realizado.

Tercero. Se autoriza a los editores para facturar en pesetas a tenor de las disposiciones vigentes sobre estos pagos.

Cuarto. El Instituto Nacional del Libro Español, y el de la Moneda Extranjera, ascensorarán y fiscalizarán dentro de sus fines respectivos de acuerdo con este Ministerio el fiel cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio, Política Arancelaria y Moneda.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, doña Mercedes Martín Yagüe.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Martín Yagüe, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, con destino en el Registro General del mismo, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida

funcionaria doña Mercedes Martín Yagüe licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se designa Ingeniero tercero del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones y Peritos Agrícolas del mismo Servicio a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Orden de 26 de junio del corriente año convocó un concurso entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas del Estado en situación de «activo» o «supernumerario activo» para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero y cuatro plazas de Perito Agrícola Principal de tercera clase con arreglo a determinadas condiciones.

Constituida en tiempo oportuno la Comisión calificadora designada para juzgar a los concursantes, ha elevado a este Ministerio, propuesta de su actuación, con la que se ha mostrado conforme este Departamento. Y a tal fin,

Este Ministerio se ha servido designar Ingeniero tercero del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones a don Eduardo Menéndez Rodríguez, y Peritos Agrícolas del mismo Servicio a don Miguel García Mateo, don Antonio Lorenzo Ruiz, doña Amelia Alonso y Martín de Eugenio y don José Iribarren Irurzun, todos ellos con la categoría de «Principal de tercera clase».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1943.— P. D., José María de Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se concede a don Francisco Casadellá Bosch un nuevo y último plazo para reconstruir los viveros que en Rosas le fueron concedidos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don Francisco Casadellá Bosch, en la que solicitaba prórroga del plazo señalado

por Orden ministerial comunicada de 9 de septiembre de 1940, para reconstruir los viveros que en Rosas le fueron concedidos en virtud de Orden ministerial de 10 de agosto de 1935 («Gaceta» núm. 227), por la imposibilidad de adquirir los materiales de construcción indispensables.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al señor Casadellá y Bosch un nuevo y último plazo igual al anterior, de un año, para empezar las obras de reconstrucción de los mismos y de dos años más para terminarlas.

El interesado deberá presentar ante la Autoridad de Marina del Distrito, por periodos de seis meses, una Memoria explicativa de los trabajos realizados en la reconstrucción de los viveros de que se trata, y de los que quedan por realizar, de conformidad con el proyecto de los mismos que sirvió de base para la concesión, Memoria que, debidamente informada, será elevada a la Dirección General de Pesca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1943. —
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se concede a don Fernando Fernández de Solís y González el derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, en virtud de haber sido aprobado en la oposición.

Ilmo. Sr.: Verificados los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado por don Fernando Fernández de Solís y González, voluntario de la División Española, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1.º de septiembre del año actual, y aprobados aquéllos con la calificación media de 6,13,

Este Ministerio, a propuesta del Tribunal Calificador y de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 26 de marzo y 18 de junio del año en curso, ha resuelto el ingreso de don Fernando Fernández de Solís y González en el Cuerpo Pericial Agrícola, correspondiéndole ser colocado a continuación de don Luis García Gervás,

de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se concede la condecoración de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José María Porcioles y Colomer.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Administrativa de la Orden Civil del Mérito Agrícola y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a don José María Porcioles y Colomer la Encomienda de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se rectifica error de copia en la Orden de 30 de julio último, referente al concurso de dos plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 30 de julio último, por la que se resuelve el concurso a dos plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid, y en las que se fija en 3.500 pesetas anuales la retribución del Profesor de «Economía y Legislación», siendo, según el anuncio de convocatoria, la de 2.500 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto su rectificación, de conformidad con el cita-

do anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de octubre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre del mismo año, y Decreto de 22 de enero de 1935.

Don Antonio García Gutiérrez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Domingo Romerales Quintero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Vicenta Aguado Gila, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del repetido artículo y Reglamento, y

Don Antonio Magallón Guerrero, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento. Todos con antigüedad y efectos económicos de 16 de septiembre pasado, en la vacante por separación de don Eladio Pérez Sánchez.

La vacante de Oficial de Administración de primera clase, producida por ascenso de don Antonio Magallón

Guerrero, se provee por el reintegro de doña Mercedes Roldán Lecina.

Don Alfredo Ruiz Guerrero, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Rafael Betancourt Cabrera, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado y letra.

Don Luis Prieto Sáez, con destino en la Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento citado.

Don Francisco Fernández Nieto, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 9.600, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento mencionados.

Doña Elvira Cuéllar Montánchez, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra.

Doña Josefa Suárez Castillo, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento, y

Don Godofredo Escribano Vera, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 20 de septiembre pasado, en la vacante por jubilación de don Ramón Altamirano y Martín-Montijano.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase por declaración de excedencia de don José María Payá Navarro se proveerá por oposición entre Oficiales, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Millán Catalina Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, a Jefe

de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Francisco Sanz Ortega, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra.

Don Angel Arévalo Marco, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del artículo y Reglamento citado.

Don Eladio Sánchez Hernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Salamanca, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento.

Doña Asunción Llorente Otero, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra.

Doña María Herrero Gallego, con destino en la Secretaría del Departamento, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a tenor de lo establecido en el apartado a) de la letra D) del mencionado artículo y Reglamento, y

Don Manuel Sevillano García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 26 de septiembre pasado, en la vacante por jubilación de don José Camporredondo Toraya.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de octubre de 1943 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año.

Doña Felisa Parés Pérez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y

Don Luis Torregrosa Altolaguirre, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 20 de septiembre pasado, en la vacante por ascenso a Oficial de Administración de primera clase de don Godofredo Escribano Vera.

Don José López Vilches, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y

Don Luis Alonso Moñibas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 26 de septiembre pasado, en la vacante por ascenso a Oficial de Administración de primera clase de don Manuel Sevillano García.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona don Francisco Ferrer

Solvicéns, ocurrido en 7 del corriente, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la mencionada quinta categoría don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de pesetas 18.000; a la sexta, don Julián Bernal Nievas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, y a la séptima, don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de pesetas 15.000.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos de 8 del corriente, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto para internados y regímenes de medio pensionistas en Centros oficiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de la cantidad de 100.000 pesetas consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para subvenciones a internados y regímenes de medio pensionistas en Centros oficiales; y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, con fecha 15 de septiembre último, ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien

distribuir las expresadas 100.000 pesetas entre los internados que a continuación se relacionan, cantidad que será librada a justificar, con cargo a las referencias del presupuesto antes citadas, a nombre de los Habilitados de cada Centro:

Internado del Instituto de Córdoba, 5.000 pesetas.

Idem del de Ciudad Rodrigo, 3.000.

Idem del de «Isabel la Católica» de Madrid, 10.000.

Idem del de «San Isidro», 10.000.

Residencia «Generalísimo Franco», 45.000 pesetas.

Internado «Hispano Marroquí», pesetas 24.000.

Internado del Instituto de Valdepeñas, 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de septiembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma de las cubiertas en el edificio del Colegio Mayor de San Gregorio, residencia masculina, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de las cubiertas en el edificio del Colegio Mayor de San Gregorio, residencia masculina Universitaria de Oviedo, redactado por los arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos, cuyo presupuesto de ejecución material importa 181.154,43 pesetas, y asciende a 186.770,20 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por dirección de obra, en razón del 3,25 por 100, una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16-X-42, pesetas 2.943,75; honorarios de aparejador, 60, por 100 de la cantidad anterior, 1.766,25 pesetas, y 905,77 pesetas del 0,50 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Cíviles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 re-

ferente a subastas y concursos, pudiendo por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de trabajos necesarios y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 5 de agosto, y la Intervención General, en 27 de septiembre del corriente año, han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 186.770,20 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto 2.º de la agrupación 10.ª del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1943 por la que se expresa su agradecimiento a doña Petra Ambite y don Manuel Hilario Ayuso por su donación al Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Donados al Museo Arqueológico Nacional por doña Petra Ambite y don Manuel Hilario Ayuso un juego de café de porcelana de Alcora, tres vasos de cristal de La Granja, dos almireces de bronce, una pequeña taza oriental, una bandeja, una cafetera y una jarra inglesas de plata y rica ornamentación, un paño relicario bordado, una banda de cama bordada y dos abanicos de varillaje de nácar con camafeos y bellos paisajes pintados y dorados.

Este Ministerio ha resuelto expresar a los señores de Ayuso su agradecimiento por tan generoso como patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que doña Carmela Casals González, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 130 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 11 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de febrero de 1936, ante don Eduardo Casuso, bajo el número 183 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.908,54 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmela Casals González, la casa barata y su terreno, número 130 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy, con el número 11, de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, que es la finca número 4.365, del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735, libro 189 de la sección 1.ª, folio 241 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los

plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de febrero de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Cortina Conde Salazar, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 151 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 22, de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 30 de julio de 1935 ante don Rafael Núñez Lagos, bajo el número 964 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata, que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.235,37 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real De-

creto-Ley de 10 de octubre de 1924; Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Cortina Conde Salazar, la casa barata y su terreno número 151 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 22, de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital, que es la finca número 4.386 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 736, libro 190 de la sección 1.ª, folio 949 vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de julio de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a las señoras que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dominga Beato Iniesta, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente de la casa barata número 2 de la manzana 6.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 21 de la calle de A.

berto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Chamartín de la Rosa a 4 de noviembre de 1941, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 596 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 16.069,51 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Dominga Beato Injesta la casa barata y su terreno número 2 de la manzana 6.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 31 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), que es la finca número 203 del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, tomo 46, libro 3.º de la sección 3.ª, folio 14, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de noviembre de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Pérez Otero, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1, de la manzana 6.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 1 de la plaza del Triunfo, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Chamartín de la Rosa a 6 de noviembre de 1941, ante don Carlos Abraira López, bajo el número 606 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 21 de junio de 1929, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 15.105,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen Pérez Otero la casa barata y su terreno número 1, de la manzana 6.ª, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», señalada hoy con el número 1 de la plaza del Triunfo, de Chamartín de la Rosa (Madrid), finca número 202 del Registro de la propiedad de Colmenar Viejo, tomo 46, libro 3.º de la sección 3.ª, folio 11, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para ha-

cer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de noviembre de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se citan las casas baratas y sus terrenos del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Saturnino Gazo Motivol, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 15 de la calle C. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao, a 28 de enero de 1942, ante don Florencio Cortey y Manrich, bajo el número 78 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 31 de agosto de 1927, ante don Mario Gómez Fernández, asciende a 9.293,68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas

que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Saturnino Gazo Motivil la casa barata y su terreno, número 15 de la calle C. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», que es la finca número 1.425 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 781, libro 41, de Begoña, folio 123, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 28 de enero de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Beltrán de Heredia Ochoa, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 13, de la calle B. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao, a 3 de febrero de 1943, ante don Florencio Cortey y Manrich, bajo el número 87 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad, de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la

Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa que, en este caso, y según escritura de 31 de agosto de 1927, ante don Mario Gómez Fernández, asciende a 9.834,18 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alberto Beltrán de Heredia Ochoa, la casa barata y su terreno, número 13 de la calle B. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», finca número 1.423 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 781, libro 41, de Begoña, folio 117, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de febrero de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Guillén Díaz de Rada, de Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata, número 27 de la calle C. del proyecto aprobado a la Cooperati-

va de Casas Baratas «La Propiedad»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao, a 28 de enero de 1943, ante don Florencio Cortey y Manrich, bajo el número 77 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa que, en este caso, y según escritura de 31 de agosto de 1927, ante don Mario Gómez Fernández, asciende a 10.792,18 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Santiago Guillén Díaz de Rada, la casa barata y su terreno, número 27, de la calle C. del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», que es la finca número 1.437 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 781, libro 41, de Begoña, folio 159, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 28 de marzo de 1943, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se declara vinculada a don Antonio Gómez Goya la casa barata y su terreno núm. 117 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Gómez Goya, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 117 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 2, de la calle de Averroes, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 25 de junio de 1934, ante don Eduardo Casuso, bajo el número 741 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.148.68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que si bien es cierto que don Antonio Gómez Goya es deudor en el día de la fecha de 2.659.03 pesetas, importe de once trimestres, también lo es que se encuentra comprendido en el apartado B) del artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1940, por lo que procede quedar ampliado el plazo de amortización de su descubierto;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Gómez Goya la casa barata y su terreno número 117 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 2 de la calle de Averroes, de esta capital, que es la finca número 4.352 del Registro de la Propiedad del Medio-

dia, tomo 735 del archivo, libro 189 de la sección primera, folio 174 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de junio de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, quedando ampliado el plazo de amortización de su descubierto, que habrá forzosamente de satisfacer tan pronto como el inmueble cambie de propietario, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por que se descalifican las casas baratas y sus terrenos números 23, 29 y 32, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Aniceto García Vela, don Manuel Redondo Moreno y don Miguel Nájera Llorente, respectivamente, solicitadas por don Alfredo del Moral Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Alfredo del Moral Vitoria, en las que, como Jefe de la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, solicita descalificación de las casas baratas números 23, 29 y 32, del proyecto aprobado a la referida Entidad, y que pertenecen a los socios beneficiarios don Aniceto García Vela, don Manuel Redondo Moreno y don Miguel Nájera Llorente, respectivamente;

Resultando que las expresadas casas baratas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que las aludidas casas,

cuya descalificación se solicita se encontraban hipotecadas a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de las casas baratas lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por las mismas, que en el presente caso ascienden en total a 18.181.20 pesetas, 18.069.59 pesetas y 18.114.69 pesetas, respectivamente, cantidades ingresadas en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas y sus terrenos números 23, 29 y 32, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, pertenecientes a los socios beneficiarios don Aniceto García Vela, don Manuel Redondo Moreno y don Miguel Nájera Vitoria, debiendo cesar las exenciones tributarias que las mismas venían disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial de descalificación en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, a fin de que las mismas satisfagan desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 19 de octubre de 1943 por las que se califican definitivamente las casas económicas que se citan del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Domingo González del Tánago García, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, señalada con el número 9 de la manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 163 de la calle de Serrano, de esta capital;

Resultando que don José Domingo González del Tánago García, fué declarado beneficiario de casa económica

por Orden ministerial de 2 de enero de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 27 de septiembre de 1940;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terreno que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur, mediante escritura otorgada en esta capital en 12 de mayo de 1933, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada asimismo en esta capital, el día 19 de noviembre de 1935, ante don Leopoldo López Urrutia, bajo el número 1.906 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela número 9 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 103 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don José Domingo González del Tánago García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Martín Pérez Polo, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, señalada con el número 16 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 4 de la calle del Arga (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Martín Pérez Polo fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 17 de junio de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 31 de agosto de 1943;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terrenos que adquirió de don Bernando de la Torre Millares, según escritura otorgada en Madrid, en 13 de abril de 1940, ante don Luis Sierra Bermejo, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, otorgada también en esta capital, a 30 de diciembre de 1941, ante el propio Notario señor Sierra Bermejo, bajo el número 2.117 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, señalada con el número 16 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 4 de la calle del Arga (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Martín Pérez Polo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Anabitarte y Romero, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica señalada con el número 8 de la calle del Pisuerga (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que don Alberto Anabitarte y Romero fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 19 de febrero de 1936;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 14 de julio de 1943;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terrenos que adquirió de don Grego-

rio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en esta capital, a 20 de junio de 1934, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva, fecha 10 de junio de 1936, otorgada también en Madrid, ante don José Luis Pastor, bajo el número 862 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, número 4 de la manzana 4, hoy manzana 5, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 8 de la calle del Pisuerga (final de Serrano) de esta capital, solicitada por don Alberto Anabitarte y Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis López Yarto, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, parcela número 6 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 202 de la calle de Serrano, de esta capital;

Resultando que don Luis López Yarto fué declarado beneficiario de casa económica por acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 14 de diciembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 10 de enero de 1942;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre terrenos que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur, según escritura de 15 de abril de 1935, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada en Madrid en 2 de enero de 1942, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 4 de

su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica, parcela número 6 de la manzana 17 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 202 de la calle de Serrano, de esta capital, solicitada por don Luis López Yarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial, perteneciente al socio beneficiario don Rafael Fúster Capuz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo del Moral Vitoria, solicitando, como Jefe de la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, descalificación de la casa barata núm. 46 del proyecto aprobado a la referida Cooperativa, perteneciente al socio beneficiario don Rafael Fúster Capuz;

Resultando que la expresada casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 11 de septiembre de 1920, habiendo recibido el Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la aludida casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió el mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la descalificación de las casas baratas lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos por las mismas, que en el presente caso asciende en total a 18.423,02 pesetas, cantidad ingresada

en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 46 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial, perteneciente al socio beneficiario don Rafael Fúster Capuz, solicitada por don Alfredo del Moral Vitoria, debiendo cesar las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la presente Orden en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, a fin de que la misma satisfaga desde esta fecha todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de octubre de 1943 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 184 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, propiedad de don Juan Benito Camacho.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Juan Benito Camacho, beneficiario de la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, como consecuencia de la infracción cometida por el mismo, al adquirir y arrendar la referida casa barata, sin previa autorización del Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que la expresada casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima correspondientes;

Resultando que la repetida casa fué adjudicada al Instituto Nacional de la Vivienda, en virtud de expediente de apremio seguido a la referida Compañía Anónima, siendo el mencionado Organismo quien realizó la venta a don Anselmo Pinilla, conservando el citado inmueble su condición de casa barata;

Resultando que la infracción cometida por don Juan Benito Camacho lleva consigo la correspondiente sanción, que en el presente caso y de confor-

midad con lo preceptuado en el Capítulo III del Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, es la de anulación de la calificación del referido inmueble y multa;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios recibidos, que en el presente caso asciende en total y por todos conceptos a 5.108,20 pesetas, cantidad ingresada por el referido señor Benito Camacho, con fecha 16 de agosto último, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, así como la de 500 pesetas en papel de pagos al Estado, que, como multa y por la misma infracción, le fué impuesta;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 184 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», de esta capital, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse la misma en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Diputación y Ayuntamiento, de esta capital, a fin de que desde esta fecha don Juan Benito Camacho satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Material Ferroviario

Circular núm. 36 por la que se declaran anulados y sin efecto los pedidos que se citan.

Prosiguiendo esta Comisaría con el propósito claramente expuesto en su circular de 19 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20), de depurar las necesidades de materiales de los organismos y empresas industriales que precisan o se ocupan de la construcción y reparación de obras, instalaciones y material ferroviario de todas clases, ha decidido considerar anulados y sin efecto, a partir de primero de

enero de 1944, los pedidos que más adelante se mencionan.

Pero comprendiendo, por otra parte, que los efectos y repercusiones que dicha anulación puede llevar consigo requieren un cierto tiempo para su estudio y ponderación de las nuevas necesidades, avisa con la debida anticipación a todos los referidos organismos y empresas peticionarios, con objeto de que puedan realizar dicho estudio y cumplir los plazos de tramitación que se señalan en los apartados noveno y décimo de esta circular:

1.º A partir de esta fecha, siempre que en los escritos o circulares de esta Comisaría se emplee la palabra «Ficha», debe entenderse que se refiere al número abstracto de cinco cifras enteras (en ocasiones con alguna cifra decimal) que ampara los pedidos de materiales y artículos varios, tramitados por esta Comisaría con arreglo a la legislación vigente.

2.º Las autorizaciones para construir determinados vehículos o elementos de ellos que han venido concediéndose, hasta la fecha, formalizándose mediante un número de una a cuatro cifras, precedido o no de una letra, se llamarán en lo sucesivo «Autorizaciones de Obra», en lugar de «Fichas de Trabajo», con objeto de evitar confusiones de denominación.

3.º A partir de primero de enero próximo quedarán anulados todos los pedidos de piezas, accesorios, materias primas, etc., cuyo número de ficha sea inferior al 41.125 (cuarenta y un mil ciento veinticinco), expedida el 2 de enero de 1943.

4.º Quedarán anulados al mismo tiempo todos los pedidos amparados por fichas de numeración superior que hayan sido formulados para dar cumplimiento a alguno de los que resultan anulados.

5.º Se exceptúan de esta anulación, aun cuando su numeración fuese inferior a la señalada:

a) Las fichas cuyos pedidos respondan a la construcción de los nuevos ferrocarriles Zamora-La Coruña, Cuenca-Utiel, Madrid-Burgos y Ferrol del Caudillo-Gijón.

b) Las fichas cuyos pedidos respondan a la electrificación Madrid-Avila-Segovia.

c) Las fichas correspondientes a pedidos para construcción de nuevas locomotoras.

d) Las fichas establecidas para complementar las «Autorizaciones de Obra» núms. A-3, B-1, C-1, C-17, C-20, E-1 a E-27, F-1 a F-9, F-22 a F-23, I-1, L-1 a L-14, T-1 a T-17, T-20, T-23 a T-37, V-92, V-129, V-159, V-180, V-183, V-184, V-189 a V-191, V-222, V-223, V-237, V-239, V-246, V-253,

V-256, V-277, V-282, V-285 y V-286, V-361 a V-371, X-1 a X-18, 501 a 1.130. (Autorizaciones de Obra que se refieren a nueva construcción de coches, vagones para ferrocarriles, tranvías y particulares, remolques, automotores, bogies completos y cajas para estos vehículos.)

6.º Los organismos y empresas de todas clases que tengan pedidos afectados por esta anulación, tanto de materias primas como de piezas y accesorios, estudiarán éstos detenidamente para ver si aún subsiste la necesidad que trataban de satisfacer, y sólo en este caso procederán a formular nuevos pedidos por las cantidades que les falten y juzguen necesarias, haciendo constar en ellos a cuál ficha y pedido anulado corresponde o sustituye la nueva petición.

7.º Las industrias que se ocupan de fabricación de material ferroviario que tengan pedidos hechos para complementar otros que resulten anulados por la presente circular, no los reproducirán hasta tanto que no hayan recibido a su vez el nuevo pedido de la entidad correspondiente, nuevamente tramitado por esta Comisaría. No obstante, es recomendable que por un contacto directo con el peticionario estén informados de sus propósitos y preparados, en consecuencia, para no perder tiempo en la tramitación oficial del nuevo pedido.

Cuando hayan de reproducir un pedido por la indicada circunstancia, harán constar los materiales recibidos hasta el momento de formularlos a cuenta del que ha sido anulado, y se limitarán a pedir el resto que les sea necesario, indicando el número de la ficha que amparaba el pedido anterior.

8.º Aquellas industrias que tengan pedidos directos de materias primas con destino a complementar encargos que resulten anulados, darán cuenta a esta Comisaría de los materiales recibidos al amparo de las fichas correspondientes, indicando al estado y situación de los suministros y trabajos. Estos materiales quedarán a disposición de la Comisaría, que fijará su ulterior aplicación.

9.º Deben tener presente las empresas e industrias que tengan que reproducir pedidos con arreglo a lo establecido en esta circular, que su remisión después de primero de febrero de 1944 será considerada por esta Comisaría como prueba de falta de interés por el servicio y deficiente organización, ateniéndose, por tanto, a las responsabilidades, a que hubiere lugar.

10. Los peticionarios que establezcan sus demandas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 7.º de esta circular, esto es, para complementar

otros pedidos anulados y reproducidos, pondrán de un mes de margen a contar desde la fecha del nuevo encargo para establecer sus demandas.

11. Cuantas dudas suscite la presente circular acerca de su interpretación, alcance o cumplimiento, serán expuestas en el plazo más breve posible ante esta Comisaría, calle del General Oraa, número 9, Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director, Rafael Rubio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Ampliando las plazas que se indican en la convocatoria de 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) para cubrir plazas de Médicos encargados de las consultas de Tisiología en los Centros de Higiene Rural.

La Orden de 7 de agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes, convocó una prueba de aptitud y selección para cubrir varias plazas de Médicos encargados de las Consultas de Tisiología en los Centros de Higiene Rural.

Se estima ahora conveniente ampliar las plazas que en dicha convocatoria se anunciaron, y en su virtud, Este Patronato ha acordado:

1.º Que se entiendan incluidas en el apartado octavo de la Orden de 7 de agosto último las plazas de Alcoy, Mérida, Don Benito, Igualada, Trujillo, Vinaroz, Valdepeñas, Jaca, Vallecas, Talavera de la Reina, Játiva, Calatayud, Torrelavega, Mahón, Béjar, Santa Cruz de la Palma y Gandía.

2.º Se mantienen en vigor todas las normas de la Orden de 7 de agosto, con las siguientes aclaraciones:

a) El plazo concedido en el apartado segundo, a efectos de presentación de instancias, se contará, exclusivamente para las plazas que ahora se anuncian, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) El plazo de tres meses marcado en el apartado cuarto para el comienzo de los ejercicios se contará, igualmente, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que se hace público mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación - Presidente, José A. Palanca.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales producidas con anterioridad al 18 de julio de 1936, que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes), por concurso restringido.

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Barcelona	Calaf	Renuncia	2.ª	2.200	Calaf, Calonge de Segarra, Castellullit, Prats, Pujalt, San Martín y San Pedro Salavina	—	4.913
Cáceres	Alcuéscar	Idem	3.ª	1.650	Alcuéscar	400	3.428
Toledo	Cedillo del Condado	Defunción	3.ª	1.650	Cedillo del Condado, Lominchar, Palomeque, Viso de San Juan (El)	86	2.622
Vizcaya	Trucios	Renuncia	3.ª	1.650	Trucios, Arreñales, Villaverde de Trucios	29	3.161
Orense	Celanova	Idem	1.ª	2.750	Celanova	334	8.552

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1942, emitidos en virtud de la Ley de 27 de febrero de 1943 y Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año.

Dispuesta por Ley de 27 de febrero de 1943 la ampliación de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emitida por Ley de 17 de septiembre de 1942, con fecha 1.º de octubre de ese año, en la cantidad necesaria para cancelar por esta Deuda los valores ferroviarios que expresaba, y autorizada esta Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por orden ministerial de 22 de marzo de 1943, para emitir Carpetas provisionales de la expresada Deuda.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los expresados preceptos legales, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales: Serie A, de 500 pesetas, números 300.001 al 1.508.929; serie B, de pesetas 2.500, números 200.001 al 205.324 y 216.001 al 351.902; serie C, de pesetas 5.000, números 164.611 al 168.425 y 173.611 al 258.892; serie D, de pesetas 12.500, números 29.001 al 20.530 y 24.501 al 45.139; serie E, de pesetas 25.000, números 15.001 al 15.240 y 19.001 al 28.856; y serie F, de pesetas 50.000, números 5.565 al 5.554 y 7.001 al 11.412. Con una totalidad de 2.147.139.500 pesetas nominales, representadas por 1.475.300 Carpetas.

El pago de intereses será realizado por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de estos valores el de 1.º de abril de 1943.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y que en su día serán canceladas por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento del artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Director general, Federico G. Gorrdo.

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda. Emisiones y Vencimientos que se relacionan (18). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 29 de octubre actual.

Factura número 266 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

- Serie A. números 46.280, 48.847.
- Serie B. números 18.027 y 28.
- Serie D. números 7.814 y 15, 7.963.
- Serie E. números 6.454, 6.783, 14.975, 16.246.
- Serie F. números 202, 5.475, 8.261 al 63, 8.243, 12.099.
- Serie G. números 16.850 al 55.
- Serie H. números 2.977, 4.822 y 23, 7.797 al 99.

Factura número 264, de intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 30 de marzo de 1915, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

- Serie A. números 45.702 al 4, 45.718, 45.939 al 68, 46.016, 46.021 al 59, 46.063 y 4, 46.066 al 71, 46.073 al 82, 46.248 y 49, 46.468 al 92, 46.545 y 46, 46.569 al 74, 46.588 al 91, 46.600 y 1, 46.605 y 6, 46.637, 46.659 al 64, 46.717, 46.793, 48.777, 49.643, 49.749 y 50, 49.990.
- Serie C. núms. 11.503, 11.514, 11.681, 11.715, 11.972, 11.980, 12.372.
- Serie D. núms. 11.584, 11.592, 11.962.

Factura número 263, de intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión del 30 de marzo de 1915, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

- Serie A. números 141, 2.267, 5.885, 5.899, 5.915, 6.060 y 1, 7.956, 11.096, 11.217 al 19, 14.215, 15.091, 15.438, 19.222, 22.177, 22.179, 22.964 al 6, 23.037 al 61, 23.069 al 71, 23.073 al 75, 23.077 al 93, 23.096 al 9, 23.102 al 5, 23.107 al 23, 27.410 al 17, 30.414 y 5, 30.684, 36.706, 38.961, 40.111, 43.342, 43.345 al 50, 43.368 al 77, 43.984 y 85, 44.504 al 21, 45.100.
- Serie E. números 160, 166, 1.368, 2.213, 3.734 al 9, 4.389, 5.752 y 3, 5.925, 6.080, 6.258, 8.232, 8.508, 8.514, 8.539, 8.551 al 64, 10.163, 13.990, 16.181, 16.191 al 200, 16.364 al 67, 16.369 al 89, 16.399 al 401, 16.411, 16.589 y 90, 16.974, 17.162, 17.306 y 7, 17.320, 18.114 al 9, 18.253.
- Serie C. números 1.731, 3.111, 5.946, 5.958 y 9, 5.966 al 70, 5.972, 6.032, 10.065, 10.484, 11.276 al 80, 11.414, 11.477 y 8, 11.480 al 4, 11.486, 11.491 al 3, 11.496 al 8.
- Serie D. números 5.420, 5.768, 5.780 al 8, 6.332, 6.851, 7.820, 7.891, 10.308

al 26, 10.937, 11.031 al 7, 11.041 al 5, 11.948 al 50, 11.128 al 31, 11.134, 11.136, 11.383.

Serie E. números 7.509, 8.732, 17.361 y 2, 17.498, 17.501 al 9, 17.511 al 3, 17.550, 18.729, 18.959.

Serie F. números 13.043 y 4, 13.057, 13.804.

Serie G. números 2.613, 3.962, 7.193 al 5, 7.898, 7.924 al 26, 8.045 al 51, 8.053 al 56, 14.723 al 26, 14.728 al 50, 14.878 al 94, 15.858, 15.716, 17.183.

Serie H. números 1.834, 2.988 y 9, 3.601, 3.605 al 8, 3.611 al 14, 5.150, 6.446, 6.973 y 4, 7.021 al 6, 7.029 al 33, 7.039, 7.230 al 5, 7.242 y 43.

Factura número 262, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento octubre de 1938:

Serie B. números 5.956, 6.116, 6.247 y 8, 6.254 al 7, 6.259 y 60, 6.264 y 5, 6.272 al 80, 6.283, 6.287 al 90, 6.292 al 303, 6.955, 7.083 y 4, 7.750, 7.842 y 3, 7.846 al 9, 11.112, 12.904, 13.531, 15.161, 15.202, 17.897, 17.954.

Serie C. números 4.566, 4.569, 4.560, 4.569 al 71, 4.575 al 81, 4.583, 4.585 al 8, 4.590 al 600, 4.629, 5.344, 5.606 al 08, 5.628, 8.995, 9.489 y 90, 10.485, 10.607, 11.116, 12.378.

Serie D. números 2.498, 3.026, 4.465, 4.471 y 2, 4.471 al 85, 4.487, 4.489 al 92, 4.494 al 7, 4.499 y 500, 5.248 y 9, 5.440, 5.456, 9.449 y 50, 9.564, 10.230 al 2, 11.253 al 7, 11.286, 12.090.

Serie E. números 208, 6.907, 6.908 al 21, 6.924 al 52, 6.955, 6.957 al 62, 7.784, 7.991 y 92, 8.000, 11.129, 15.170, 16.566.

Serie F. números 4.352, 5.747 al 57, 5.759 al 78, 5.780 y 1, 6.347 y 8, 11.134, 12.483, 12.593.

Serie G. números 6.259 al 77, 6.283 al 96, 7.791, 7.846 al 52, 10.905, 15.235 al 39.

Serie H. números 2.762 al 77, 3.505, 3.519 y 20, 5.175, 5.179, 6.345.

Factura número 261, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A. números 2.920, 6.423, 6.517, 9.318 al 20, 9.667 y 68, 10.298, 14.216, 14.722, 15.197 y 98, 15.688, 16.594, 17.097, 17.331 y 2, 17.365 al 78, 17.675, 18.592, 18.639 y 40, 19.168, 19.221, 19.366, 19.824 al 32, 20.192, 20.633, 20.925 al 36, 20.944 al 50, 20.963 al 68, 21.069 al 78, 21.091 al 98, 21.423 al 25, 21.431 al 34, 21.438, 21.794, 25.823, 26.027, 26.041 y 2, 27.834, 28.411 y 12, 28.671 al 73, 28.902.

Serie B. números 3.275, 3.872 y 3, 3.959, 4.245, 5.682, 5.828, 7.407, 7.409, 7.572, 7.577, 7.608 al 10, 7.758 y 9, 7.780, 7.783, 7.879 y 80, 11.758 al 60,

11.788, 11.793, 11.853, 12.816, 15.164, 15.205, 15.295, 16.077 y 8, 16.809 al 14, 17.233, 17.590.

Serie C. números 11, 117, 3.558, 4.747, 5.293, 5.571, 5.627, 6.583, 7.902, 8.604, 9.731, 10.475, 11.699, 11.923 al 25, 12.558.

Serie D. números 282, 2.821, 2.823 al 7, 2.907, 4.154, 4.361 y 2, 4.521, 5.025, 5.127 al 30, 5.383, 5.406 al 8, 5.410, 8.993, 9.103, 10.632, 11.252, 11.535 y 6, 12.091 y 2, 12.132.

Serie E. números 3.032, 3.035, 3.252, 4.672 al 3, 6.778 al 80, 7.584 al 6, 7.602 y 5, 7.955 al 7, 8.021, 16.575, 17.107, 18.712.

Serie F. números 5.758, 6.121.

Serie G. números 3.169 y 70, 4.127 y 28, 4.154 al 56, 6.009 y 10, 6.066 al 75, 7.606 y 07, 7.755 al 65, 7.771 al 76, 7.837, 7.864 y 5, 9.953, 11.035 al 46, 12.882 al 4.

Serie G. números 13.791, 14.182 al 4, 15.547 al 51, 16.792, 16.846, 17.080 al 90.

Serie H. números 1.232, 3.390, 3.391 al 3, 3.484 y 5, 3.509, 3.521 al 26, 4.812 al 14, 5.237 al 9, 6.524.

Factura número 260, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A. números 28.939 y 40, 30.751, 33.910, 33.925 al 27, 35.732, 36.704 y 5, 37.550, 40.222 al 25, 40.300, 40.303 al 9, 41.436, 42.999, 44.918 al 20, 45.381, 46.308 y 9, 46.348, 46.369 al 75, 46.676, 46.862 al 64, 48.509 y 11, 48.895, 49.109, 49.690 al 92, 49.704, 49.707, 49.896 y 7,

Factura número 259, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A. números 1.095, 2.956, 3.208, 5.812, 6.677, 6.895 al 97, 9.367 al 69, 9.747, 10.136 y 7, 10.415, 12.267 y 8, 15.242, 15.659 al 63, 15.697 al 705, 15.714, 15.716 al 19, 15.726 y 7, 15.742 al 67, 15.773, 15.780 al 92, 15.796 al 800, 15.509 al 13, 18.222 y 3, 18.616, 20.070, 20.519 y 20, 20.900, 21.100, 21.308, 21.318 al 20, 21.353, 21.357, 21.439, 22.066, 22.150, 23.810 y 11, 24.937, 25.681, 27.808, 27.811, 29.205, 32.388, 34.190 y 91, 35.122, 35.759, 38.299, 39.013, 40.229 al 41, 40.301 y 2, 40.326 al 49, 40.411 al 17, 42.438 al 40, 43.603, 43.834, 44.409, 47.652 al 54, 46.386, 46.518 y 9, 47.246, 47.502 y 3, 48.243, 48.362, 48.428, 48.457 y 8, 48.484, 5, 48.545, 48.669, 48.699, 49.098, 49.595 al 7.

Factura número 258, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 31.121, 33.626, 43.878 al 85.

Serie B, números 12.508, 16.336 al 40, 16.342 al 46, 17.939.

Serie C, números 5.601, 11.384 al 87.

Serie D, números 10.776, 11.012 al 22, 11.039.

Serie E, números 17.216 al 18, 17.460 al 73, 17.476 al 81, 17.542, 17.637 y 98.

Serie F, números 5.952, 5.954 al 56, 6.347, 13.021 al 31.

Serie G, números 14.679 al 61.

Serie H, números 6.759 al 63.

Factura número 256, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 211 y 12, 2.635 al 87, 5.292 al 96, 5.348 al 58, 5.364 al 68, 5.370 al 402, 5.406 al 17, 5.420 al 62, 5.425 al 37, 5.448 al 57, 5.459 al 22, 5.465 al 77, 5.479 al 508, 5.526 y 27, 13.767, 13.710, 13.894, 48.783.

Serie B, números 82 y 22, 1.523 al 95, 2.687, 2.690 y 91, 2.693 al 99, 2.701, 2.703 y 4, 2.706 al 39, 2.741 al 45, 2.747 al 70, 2.773 y 74, 10.252, 10.507.

Serie C, números 66, 1.103 al 5, 1.698, 1.809, 2.057 al 60, 2.072, 2.074 al 85, 2.097, 2.099 al 109, 2.111 y 12, 2.115 al 28, 2.417, 3.318 y 19, 8.095 y 97, 9.406.

Serie D, números 1.222 y 23, 1.399, 2.066 al 69, 2.072, 2.077 al 95, 2.097 al 106, 2.114 al 27, 2.129, 2.131 al 32, 2.134 al 70, 6.260, 6.978, 7.198 y 99.

Serie E, números 2.419 al 22, 3.655 al 68, 3.674, 3.676 al 700, 3.703 al 9, 3.711 al 19, 3.721 al 33, 3.738 al 97, 3.812, 10.200, 10.395 al 400.

Serie F, números 2.419 al 20, 3.522, 3.584 al 98, 3.601 al 3, 3.619 al 45, 3.647 al 64, 3.671 al 765, 7.744 al 52, 13.543.

Serie G, números 269, 2.609, 2.614 al 27, 2.629 al 49, 2.652 al 56, 2.659 al 85, 2.689, 2.695 al 738, 2.741 al 59, 2.772 al 82, 5.424 y 25, 13.452 al 55, 14.311.

Serie H, números 827 y 28, 958 al 64, 966 al 79, 981 al 90, 989 al 1.034, 1.037 al 42, 1.050 y 1, 2.394 y 95, 4.527 al 29.

Factura número 257, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1 de octubre de 1938:

Serie A, números 2.259, 5.418 y 19, 5.423 y 24, 5.438 al 47, 5.458, 49.973 al 82.

Serie B, números 2.692, 2.700, 2.702, 2.746, 18.305 y 6.

Serie C, números 2.073, 2.086, 2.113 y 14, 10.383, 12.626.

Serie D, número 2.026, 2.107 al 13, 2.174, 6.713.

Serie E, números 152, 3.675, 3.701 y 2, 3.710, 5.824 y 25, 6.859.

Serie F, números 3.436 al 40, 3.615 al 18, 3.646, 5.093 y 64, 5.625, 5.699.

Factura número 255, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1 de octubre de 1938:

Serie F, números 4.304, 4.309 al 15, 4.349, 5.574, 5.857 al 59, 6.587, 6.723 al 26, 12.589, 13.399.

Factura número 254 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1 de octubre de 1938:

Serie E, números 3.916, 4.622, 4.639 al 41, 4.644 y 45, 4.648 al 58, 4.662, 4.670 y 71, 4.739, 4.857 al 59, 6.009, 6.619 al 23, 6.670 al 701, 7.013, 7.015 al 17, 7.637, 7.319 y 20, 7.667, 7.749, 7.788, 8.639 al 42, 8.645, 8.648 y 49, 8.655 al 57, 8.659 al 68, 8.724, 9.488, 9.490 y 91, 9.567, 10.939, 10.952, 15.504, 16.249 al 51, 16.503, 16.574, 17.282, 17.392, 17.432, 18.052 al 54, 18.768 al 74, 18.848, 18.983.

Factura número 253, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1 de octubre de 1938:

Serie H, números 918, 1.564 al 63, 1.582 y 83, 1.587, 1.598, 1.600 al 603, 1.605 al 7, 1.624, 1.654 al 56, 1.661 y 62, 1.803, 2.853 al 61, 2.900 y 901, 2.990, 3.042, 3.324, 3.548 al 63, 3.569 al 71, 3.594 y 95, 3.602, 4.024, 4.035, 4.053, 4.252, 4.339, 4.663, 4.750, 4.925 al 34, 5.278, 5.991, 6.051, 6.156, 6.159 y 60, 6.224, 6.346, 6.764, 6.766 y 67, 6.900, 7.110, 7.112, 7.129 al 40, 7.198, 7.222 al 26, 7.399 y 400, 7.808, 7.822, 7.944 al 47, 8.010 al 16.

Factura 252 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 229, 2.580, 2.620, 3.041, 3.749 y 59, 3.754, 3.761 al 63, 3.777 al 79, 3.783, 3.785 al 87, 3.790 al 99, 3.804, 3.809 al 11, 3.819, 3.865 al 67, 3.875 al 78, 3.883 al 88, 3.931, 3.933 al 36, 3.947 y 48, 3.965 al 70, 4.007, 4.009 al 12, 4.015, 4.023 y 24, 4.036, 4.072, 4.076 y 77, 4.169, 4.303 y 4, 4.808, 4.810, 4.824, 4.868 y 69, 4.882, 4.888 y 89, 5.368 al 71, 5.406, 5.408 al 11, 5.746, 5.768, 6.270, 6.250, 6.373, 6.432 y 33, 6.435 al 37, 6.469, 6.471, 6.492, 6.496 y 97, 6.693, 6.638, 6.644 y 45, 6.732, 6.734, 6.867 al 33, 6.719, 7.351, 7.360, 7.435, 7.687 al 33, 8.055 al 67, 8.072 y 73, 8.076 al 80, 8.094 y 95, 8.103 al 5, 8.115 y 16, 8.118, 8.129 y 21, 8.142 al 44, 8.163, 8.178 y 79, 8.181, 8.198 al 202, 8.204 al 7, 8.246 y 47, 8.289, 8.455, 8.544 al 46, 8.602, 8.912, 9.356, 9.398 al 402, 9.728, 9.829 y 21, 9.870, 9.894, 9.911, 9.922, 9.935, 9.937, 9.950, 9.960, 9.971, 9.977, 9.994, 10.189, 10.233, 10.240, 10.244, 10.419 y 30, 10.899, 10.927, 10.931, 11.039, 11.131, 11.359, 14.455, 14.459 al

63, 14.468, 14.474, 14.477 y 78, 14.480, 14.485, 14.487 y 88, 14.838, 14.923, 15.183 y 84, 15.406, 15.694, 16.062 y 67, 16.095, 16.322, 16.352, 16.490, 16.502, 16.507 y 8, 16.857 y 58, 17.012, 17.131 y 32, 17.167, 17.230, 17.578, 17.885, 17.984, 18.154, 18.298 y 99.

Factura número 251 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 22.142 y 43, 22.145 al 48, 22.153, 22.164, 22.252, 22.305 y 6, 22.348 y 49, 22.407, 22.685 y 86, 22.967, 22.971, 23.076, 23.350 y 91, 23.456, 23.488, 24.198 y 99, 24.801, 24.809, 24.837, 24.839 y 40, 24.855, 24.858 al 60, 24.830 al 33, 24.938 al 40, 24.966 y 67, 25.921, 25.950, 25.968, 25.970 al 72, 25.978 y 79, 26.017 y 18, 26.055, 26.072, 26.079 y 80, 26.102 y 3, 26.128, 26.130, 26.169, 26.174, 26.187, 26.198, 26.210 y 11, 26.245 al 48, 26.280, 26.283, 27.293, 28.173 al 79, 28.220 al 26, 28.231 y 32, 28.220, 28.959, 28.961, 29.139, 29.229 y 30, 30.257, 30.316, 30.785, 30.788, 31.080 al 85, 31.139, 31.267, 32.260, 32.919, 35.911, 35.916, 36.252 al 54, 36.522, 36.537, 36.709 y 10, 38.013 al 28, 38.031, 38.036, 38.040 al 44, 38.049 y 50, 38.053 al 59, 38.064, 38.066 al 69, 38.090, 38.084, 38.089, 38.097 al 100, 38.103 al 8, 38.119, 38.122 al 24, 38.123 al 44, 38.146 al 48, 38.156, 38.163 al 66, 38.168 al 73, 38.581, 38.641 al 45, 38.790 al 93, 38.811, 38.825, 38.828 y 89, 38.900, 39.256 y 57, 39.783, 40.121, 41.170, 41.239 al 44, 41.246 al 49, 41.253, 41.259 al 63, 41.467, 42.311, 42.976, 43.008, 43.048, 43.403, 43.605 al 8, 43.770, 43.914, 44.144, 44.194, 44.232 al 34, 44.251, 44.260 al 62, 44.265, 44.727, 44.735 y 36, 44.869 y 90, 44.968, 45.251, 45.476 y 77, 45.487, 45.621 al 26, 45.708 al 13, 45.716 y 17, 45.800, 45.853 al 56, 46.111 y 12, 46.228 al 70, 46.255 al 61, 46.796, 46.992, 47.163, 47.421, 47.693 al 12, 47.694 al 67, 47.914 al 18, 48.170, 48.200, 48.400 al 5, 48.427, 48.453, 48.459 al 67, 48.659 y 60, 48.895, 48.814, 49.128 y 29, 49.219, 49.351, 49.417 al 19, 49.488 y 89, 49.719, 49.735, 49.836, 49.958, 49.961 al 63.

Factura número 250, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 30 de marzo de 1915, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 189, 277, 1.890, 2.424, 2.686, 2.688, 2.740 y 41, 2.745, 2.747 y 8, 2.755 al 9, 2.825, 2.849, 2.856, 2.852, 2.853, 2.859 y 70, 2.877 y 8, 2.922, 2.923, 2.957, 3.047, 3.052, 2.077 y 8, 3.066 y 7, 3.093, 3.424, 3.491, 3.438, 3.449, 3.806, 3.930, 4.298 y 9, 4.424, 4.696 y 7, 4.700, 4.703 y 4, 4.724, 4.866, 4.962, 5.196, 5.207, 5.769 al 79, 5.731, 5.785, 5.793 y 9, 5.801, 5.811, 5.815, 5.817, 5.821 y 2, 5.828, 6.599 y 99, 5.933 y 7, 5.953, 6.112, 6.249, 6.563 y 4, 6.568 al 75, 6.933,

6.953, 6.956, 6.975, 6.979, 6.983, 6.992 y 3, 7.014, 7.152, 7.698, 7.819, 8.068, 8.212, 8.346, 8.408, 8.586, 8.767 al 9, 9.126, 9.623, 9.654, 10.261 y 2, 10.266 y 7, 10.463, 10.469, 10.609, 10.749, 11.221, 11.691, 11.808, 11.821 al 26, 11.849, 11.863, 12.110 y 11. 12.329, 12.624.

Factura número 249, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie G, números 2.479, 3.835 y 36, 3.849 al 51, 3.858 al 60, 3.879, 3.881 al 63, 3.923, 3.931 al 36, 3.965, 3.971 al 73, 3.988, 3.994, 4.099 al 11, 4.179, 4.207 al 09, 4.264 al 70, 5.632, 6.417 al 22, 6.427 al 31, 6.616, 7.658 al 61, 7.928 al 54, 8.052, 8.168, 8.545 y 46, 8.911 al 13, 8.915, 8.930, 8.936 y 37, 9.186 y 87, 9.226, 10.258 al 62, 10.310 al 21, 13.400 al 02, 13.410 al 12, 13.842, 14.773 al 75, 15.417, 15.431 al 37, 15.471, 15.552 al 55, 16.293, 16.426 y 27, 16.430, 16.732, 16.739 al 43, 16.912 y 13, 17.134, 17.191, 17.297, 17.334 al 41, 17.350.

Factura número 248 de la Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie D, números 865, 1.179, 2.636, 2.653, 2.753, 2.757 y 58, 2.760 al 65, 2.773 y 74, 2.776, 2.778 al 86, 2.817, 2.819, 2.843 al 46, 2.884 y 85, 2.897, 2.965, 2.909, 2.911, 3.092 al 98, 3.103, 3.389, 3.488, 3.502 y 3, 3.505 y 6, 3.508, 3.513, 3.899, 3.906, 4.095, 4.157, 4.242, 4.589 y 90, 4.601 y 2, 4.606, 4.630, 4.653, 4.655, 4.660, 4.766, 4.872, 5.071, 5.227, 5.392, 6.430, 5.616 al 18, 5.622 al 24, 5.627 y 28, 5.631 al 33, 5.635, 5.648 al 50, 5.657, 5.671 al 76, 5.681, 5.750 al 53, 6.727, 6.738, 6.742, 6.774, 6.797 y 98, 7.314, 7.616 y 17, 7.621, 7.710, 8.213, 8.514 y 15, 9.932, 10.136, 10.211, 10.219, 10.400, 11.040, 11.451 al 56, 11.508, 11.714, 11.972, 12.058, 12.139.

Factura número 247, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 695, 974, 3.143 y 44, 3.359, 4.137 al 40, 4.997, 5.965, 6.508 y 9, 7.349, 7.785, 7.962, 8.021, 8.035 al 39, 8.042, 8.052 al 60, 8.062 al 97, 8.108 y 9, 8.111 al 13, 8.116 y 17, 8.162 al 67, 8.202 y 3, 8.205 al 10, 8.219 y 20, 8.233, 8.248, 8.280, 8.285 al 90, 8.293, 8.299 al 309, 8.314 y 15, 8.317 al 21, 8.323 al 26, 8.331 al 35, 8.339, 8.348, 8.347, 8.359 al 61, 8.365 al 70, 8.647 y 48, 8.651 y 52, 8.873, 8.947, 9.036 al 39, 9.130, 9.307, 9.395, 9.397 al 416, 9.465, 9.552 al 57, 9.598, 9.610 al 12, 9.631 al 24, 9.626, 9.672 al 77, 9.697, 9.701, 9.704 y 5, 9.708 al 13, 9.715, 9.729, 9.734, 9.738, 9.748,

9.761 y 62, 9.782 al 84, 9.791 y 92, 9.797, 9.816 al 30, 9.835 al 40, 9.846 y 47, 9.860 y 61, 9.868 y 69, 9.926, 10.005 y 6, 10.045, 10.061, 10.135, 10.140 al 44, 10.246 al 51, 10.285, 10.340, 10.373, 10.418, 10.431 al 33, 10.462 y 63, 10.490 y 91, 10.587 al 94, 10.635, 10.637 al 40, 10.642 al 49, 10.670, 10.734, 10.738 y 39, 10.815 al 18, 10.865 al 67, 10.911, 10.914 al 16, 10.943, 10.949, 10.973, 10.978, 10.980, 10.988 al 97, 11.002 al 9, 11.011 y 12, 11.016 al 18, 11.040, 11.993 al 96, 12.707 al 9, 12.016, 12.031 al 33, 12.058 al 61, 12.064, 12.112, 12.135, 12.147 al 56, 12.168 al 70, 12.189 y 90, 12.274, 12.293 al 95, 12.827 al 36, 13.085 y 86, 13.385, 13.467, 13.503 y 4, 13.506, 13.510, 13.519 al 25, 14.571 y 72, 14.577 y 78, 15.092 y 93, 15.306, 15.501, 15.929, 16.019, 16.533, 16.960, 17.032 y 3, 17.038 al 10, 17.017, 17.022, 17.032, 17.040, 17.102, 17.134, 17.141, 17.269 y 70, 17.272 y 73, 17.275 al 77, 17.288, 17.311, 17.361, 17.394, 17.397, 17.551, 17.681, 17.694 al 700, 18.201, 18.914 al 16, 19.148, 19.175, 19.196 y 97, 19.369, 19.551 al 57, 19.713, 19.751 al 53, 20.286 al 90, 20.621, 21.273, 21.406 al 8, 21.726 al 33, 21.736 al 39, 21.741 al 75, 21.780 al 84, 21.792, 21.198 y 99, 21.804, 21.808 al 10, 21.817 y 18, 21.823 y 24, 21.826, 21.843, 21.848 al 51, 21.854 al 56, 21.859 al 64, 21.872 al 77, 21.887 y 88, 21.895 y 96, 21.947 y 48, 21.950 al 54, 21.959, 21.964 al 69, 21.994 y 95, 22.008 al 11, 22.022 y 23, 22.027 al 31, 22.042 al 45, 22.049 al 75, 22.067 al 78, 22.128 al 36.

Factura número 246, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 15.816, 17.844 al 46, 17.867, 18.434 y 35, 19.528, 28.028, 32.498 al 505, 33.105, 34.745.
Serie B, números 3.924, 8.029, 9.414, 9.786, 12.195, 12.303, 13.028, 17.319.
Serie C, números 5.009, 8.971.
Serie D, números 296, 1.928, 3.452, 4.924, 8.739, 11.038.
Serie E, números 7.922, 9.295 y 206, 10.811, 13.248 al 50, 15.003, 16.136.
Serie F, números 3.770 al 75, 4.247, 6.898, 10.683, 12.253 al 56.
Serie G, números 16.899, 16.900, 16.901, 16.902.

Factura número 7, Intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 26.503 al 26.508.

Factura número 7, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 7.277 y 78,

Factura número 6, Intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 23.897 al 9,
Serie B, número 8.878,
Serie C, número 6.196,
Serie D, número 6.069,
Serie G, número 8.263,
Serie H, números 3.750 y 1.

Factura número 6, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, número 25.635,
Serie B, números 9.737 y 8,
Serie E, número 10.297.

Factura número 178, intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento de trimestre de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 2.259, 5.418, 5.419, 5.423 y 4, 5.428 al 47, 5.458, 49.973 al 82.
Serie B, números 2.692, 2.700, 2.702, 2.746, 18.305 y 6.
Serie C, números 2.073, 2.086, 2.113 y 14, 10.383, 12.626.
Serie D, números 2.096, 2.107 al 13, 2.174, 6.713.
Serie E, números 152, 3.675, 3.701 y 2, 3.710, 5.824 y 25, 6.859.
Serie F, números 3.436 al 40, 3.615 al 18, 3.646, 5.063 y 64, 5.625, 5.699.
Serie G, números 2.628, 2.659 y 1, 2.686 al 8, 2.690 al 4, 9.249 al 53,
Serie H, números 965, 989.

Factura número 177 de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º enero 1939:

Serie A, números 211 y 12, 2.665 al 87, 5.292 al 96, 5.348 al 58, 5.364 al 68, 5.370 al 402, 5.406 al 17, 5.420 al 22, 5.425 al 37, 5.448 al 57, 5.459 al 62, 5.465 al 77, 5.479 al 508, 5.526 y 27, 13.707, 13.710, 13.894, 48.783.
Serie B, números 82 y 83, 1.588 al 95, 2.687, 2.690 y 91, 2.693 al 99, 2.701, 2.703 y 4, 2.706 al 39, 2.741 al 45, 2.747 al 70, 2.773 y 74, 10.262, 10.507.
Serie C, números 66, 1.103 al 5, 1.668, 1.809, 2.657 al 60, 2.072, 2.074 al 85, 2.087, 2.090 al 109, 2.111 y 12, 2.115 al 28, 2.447, 3.818 y 19, 3.096 y 97, 9.406.
Serie D, números 1.222 y 23, 1.389, 2.066 al 69, 2.072, 2.077 al 95, 2.097 al 106, 2.114 al 27, 2.129, 2.131 y 32, 2.134 al 70, 6.260, 6.978, 7.198 y 99.
Serie E, números 2.419 al 22, 3.655 al 68, 3.674, 3.676 al 700, 3.703 al 9, 3.711 al 19, 3.721 al 36, 3.738 al 61, 3.762 al 97, 3.812, 10.200, 10.395 al 400.
Serie F, números 2.419 y 20, 3.532, 3.584 al 98, 3.601 al 3, 3.619 al 45, 3.647 al 64, 3.671 al 765, 7.744 al 52, 13.543.
Serie G, números 269, 2.609, 2.614 al 27, 2.629 al 49, 2.652 al 56, 2.659 al 85,

2.689, 2.695 al 736, 2.741 al 59, 2.772 al 82, 5.424 y 25, 13.452 al 55, 14.311.
 Serie H, números 827 y 28, 958 al 64, 966 al 79, 981 al 90, 999, 1.000 al 34, 1.037 al 42, 1.050 y 51, 2.394 al 95, 4.527 al 29.

Factura número 176, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 18.282, 18.337, 20.233 al 235, 20.241 al 45, 20.248 al 61, 20.271 al 75, 20.556, 30.145, 30.157 al 59, 30.222, 31.222 al 26, 39.417, 41.561 al 65, 45.550 al 53, 47.434 y 35, 48.475 y 76, 48.666 y 67, 48.848, 49.473 al 78.
 Serie B, números 5.701 y 02, 6.061 al 63, 6.444 y 45, 7.104, 7.105, 7.586 al 94, 7.596 al 97, 7.637 al 45, 17.907, 18.168 al 72.

Serie C, números 2.785 y 86, 4.138, 4.329, 4.708, 5.135, 5.443 al 456, 5.475, 6.330, 10.807.

Serie D, números 4.284, 4.591, 5.008 al 10, 5.280, 5.282 al 285, 5.287 al 90.

Serie E, números 6.763, 7.153, 7.523, 7.540 y 41, 7.569 al 74, 7.790, 7.792 al 805, 7.807 al 812, 7.814 y 15, 10.649.

Serie F, números 5.558, 5.647, 6.102 y 03, 6.248 al 56, 6.258 al 68, 6.270 al 73, 8.459, 12.691, 13.713.

Serie G, números 1.628 al 37, 10.574, 17.044 al 47, 17.070 al 72, 17.132.

Serie H, números 3.188, 3.398 al 407, 5.021, 5.022.

Factura número 175, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 13.511 y 12, 16.609, 17.898 al 907, 17.910 al 15, 17.917 al 33, 17.942 al 44, 17.951 al 75, 17.985 al 99, 18.000 al 06, 18.010 al 31, 18.035, 18.052 al 86, 18.088 y 89, 18.101 al 03, 18.105 al 24, 18.211 al 18, 18.233 al 39, 18.245 al 48, 20.694, 28.774, 28.834, 34.202, 40.617, 43.320, 46.287 al 89, 46.363 al 68, 49.550, 49.615.

Serie B, números 865, 5.664, 6.953 y 54, 6.972 al 74, 6.977 al 79, 7.017 al 20, 7.022 al 20, 7.035, 7.042 al 49, 7.051 y 52, 7.054 y 55, 7.059 al 81, 7.029 al 91, 8.670, 17.231 y 32, 18.201 al 03, 18.225.

Serie C, números 5.018 y 19, 5.039 al 44, 5.048 al 52, 5.054 al 60, 5.062 al 71, 5.073, 5.077 y 78, 5.092 al 85, 5.106, 5.113 y 14, 8.206, 9.708, 12.560.

Serie D, números 4.452, 4.949 al 56, 4.958 al 64, 4.967 al 79, 4.981 al 83, 4.987 y 88, 4.991, 4.996 al 99, 5.000, 8.268, 12.084 y 85.

Serie E, números 6.324, 6.347, 7.430, 7.426 al 42, 7.444 al 51, 7.453 al 56, 7.470 al 76, 7.478, 9.388, 18.162 al 66, 18.884 al 86, 18.923.

Serie F, números 6.010, 6.027 al 29, 6.032, 6.036 al 45.

Serie G, números 6.850 al 68, 6.989

al 24, 6.941 al 57, 6.963 al 65, 6.969 al 83, 6.985 al 87, 7.566 al 68, 9.957 al 64, 10.005, 11.115 al 17, 16.797.

Serie H, números 3.099 al 108, 3.111 al 22, 3.124 al 30, 3.132 al 36, 3.139 y 40, 3.142 al 44, 5.161.

Factura número 174, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 2.914, 8.435, 17.836, 17.945 y 46, 18.062 y 33, 18.120 al 30, 18.161 al 64, 18.172 al 85, 18.203 y 4, 18.206, 18.420, 18.941, 18.944 al 54, 20.586, 28.674 al 79, 28.876, 29.087 al 116, 29.631, 29.843 al 46, 43.813 al 15, 44.324, 45.863, 48.760, 48.971 y 72.

Serie B, números 6.933 y 34, 6.996 y 97, 7.000 al 3, 7.012, 7.057 y 58, 7.119, 7.674, 11.129, 11.148 al 50, 11.356, 12.709, 16.323 y 24.

Serie C, números 2.939, 4.996 y 97, 5.022 al 25, 5.034, 5.072, 5.143, 5.533, 8.016, 8.055 al 60, 8.214, 8.337, 11.375, 12.081, 12.451.

Serie D, números 2.447, 2.632, 2.644, 4.376, 4.911 al 15, 4.934 y 35, 4.937 y 38, 4.942 y 43, 4.945, 4.980, 5.015 y 16, 5.103, 6.822, 7.759, 7.799 al 208, 7.941, 7.991 y 92, 8.107 y 8, 9.540, 11.534.

Serie E, números 4.970, 7.371, 7.410, 7.413 al 25, 7.536 al 39, 7.604, 7.866 al 70, 7.915, 8.674, 9.637, 10.807 y 8, 11.028, 11.062 al 64, 11.193 al 95, 16.747, 17.962.

Serie F, números 6.009, 6.011 y 12, 6.016 y 17, 6.033 al 35, 6.089 y 90, 6.174, 6.316, 8.221, 8.393, 11.056.

Serie G, números 6.879 y 80, 6.882 al 86, 6.897 al 908, 6.925 al 40, 6.966 al 68, 15.557 al 65.

Serie H, números 3.089 al 91, 3.098, 3.109 y 10, 3.131.

Factura número 172, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, número 7.053.

Factura número 171, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 48.652 y 53.
 Serie B, números 17.981 al 83.
 Serie C, números 12.375 y 76.
 Serie D, números 5.585, 11.933 al 39.
 Serie E, números 18.694 y 95.
 Serie F, números 13.627 al 90.

Factura número 170, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 4 y 5, 525, 2.930 y 1, 6.688 y 9, 7.766 y 7, 8.157 al 61, 8.298, 8.814 al 6, 9.305 y 6, 9.312, 9.590, 10.722 y 8, 11.065 y 8, 11.317,

11.455 y 6, 11.603, 11.744, 14.257, 15.597, 15.613 y 4, 15.629, 15.823, 16.375 y 6, 16.530, 16.539, 16.556, 17.853, 17.866, 18.090, 18.092 al 6, 18.145 al 53, 18.238, 18.432, 18.971, 19.429 al 36, 19.747, 20.955 y 6, 21.600, 22.691, 24.497.

Serie B, números 1.550, 1.960, 3.147, 3.311 y 2, 3.928, 3.930, 3.945, 4.793 al 7, 5.757, 6.389 y 90, 6.941, 7.050, 7.749, 9.000, 9.035, 10.932, 11.174, 11.891, 12.373 y 4, 12.766, 13.326, 13.580, 13.598, 13.982 y 3, 15.455, 15.911, 16.412 al 30, 16.436 al 42, 16.526 al 45, 16.548 al 53, 16.556 al 9, 16.563 al 70, 16.571 al 8, 16.580 al 7, 16.594 y 5, 16.597 al 610, 16.918, 16.920, 16.922 al 4, 16.927.

Serie C, números 3.054, 3.649, 5.319, 5.361 y 2, 5.384, 5.892, 6.185, 6.922, 8.703, 9.043, 9.082, 9.333, 9.371, 11.397 al 9, 11.454 y 5, 11.457 y 8, 11.461 y 3, 11.465 al 73, 11.504.

Serie D, números 281, 2.637, 2.811, 4.919, 5.072, 5.570, 5.573, 7.976 y 7, 9.239, 10.265, 11.056, 11.088 al 125, 11.324 y 5, 11.328 al 30, 11.332 al 6, 11.338, 11.341, 11.345 y 6, 11.350 al 5.

Serie E, número 507, 4.853, 7.066, 7.374 al 9, 8.002, 8.811, 11.450, 11.885, 14.213, 14.707, 14.767 y 8, 15.559 al 64, 16.548, 16.923, 17.519 al 21, 17.526 al 8, 17.531 al 5, 17.537 al 40, 17.547 al 9.

Serie F, números 5.548, 6.000, 11.608 al 10, 11.684 al 7, 13.047 al 30, 13.033, 13.058, 13.094 al 101, 13.103 al 8, 13.117 al 20, 13.122 al 33, 13.137 al 40, 13.146 al 50, 13.154, 13.274 al 80, 13.288, 13.554 y 5, 13.357 al 61, 13.364 al 7.

Serie G, números 14.751 al 65, 14.824 al 36, 14.848 al 61, 14.867, 14.933 al 7, 14.940, 15.270 al 7, 15.233 al 94, 15.303, 15.600 al 10, 15.614 al 42, 15.644 al 6, 15.659, 15.684 al 708, 15.714, 16.415, 16.754.

Serie H, números 3.624, 5.670, 6.799 al 802, 6.994 al 7, 7.000, 7.002 al 4, 7.009 al 15, 7.037 y 8, 7.252 al 5, 7.268 al 71, 7.277 al 9, 7.282 al 7, 7.376, 7.382, 7.692 y 3.

Factura número 169, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 25.954 al 6, 26.145, 26.267, 27.729, 28.551, 22.244, 30.312 al 4, 31.423, 31.809, 31.889 al 900, 32.147 al 9, 32.745, 32.854, 32.903, 33.612, 33.808 al 12, 34.203 y 4, 34.251, 35.117 al 20, 35.228, 35.748, 36.357, 36.855, 37.118 al 20, 37.123, 38.421, 39.910 y 11, 40.933, 41.084, 41.125, 41.132, 42.709 y 1, 42.729, 43.129, 43.551 al 80, 43.985, 43.989 al 85, 43.987, 44.095 al 13, 44.310 y 1, 44.376 al 8.

Serie B, números 11.545 al 50, 13.311 al 3, 16.929, 16.933 al 8, 16.942 al 50, 17.158, 17.204 y 5, 17.250 al 70, 17.274,

17.282 y 3, 17.285 al 8, 17.292 al 6, 17.293 al 305, 17.303 al 18, 17.231 al 4, 17.851, 18.218 al 22.

Serie G, números 8.423 y 4, 11.509 al 13, 11.693 al 7, 11.700 al 2, 11.706 al 10, 11.718, 11.720 al 2, 11.724 al 7, 11.731, 11.929 al 35, 11.937 al 46, 11.948 y 9, 11.961 al 4, 11.973 al 8, 12.091, 12.569 y 70.

Serie D, números 11.368 al 62, 11.364 al 77, 11.384 y 5, 11.403, 11.537 al 49, 11.551 al 8, 11.566, 11.569 al 71, 11.579 al 82, 11.585 al 90, 11.593 al 5, 11.597 al 601, 11.851, 11.959, 12.095 al 105.

Serie E, números 17.551 al 5, 17.565 al 74, 17.615 al 7, 17.620 al 43, 17.645 al 8, 17.657 al 67, 17.670, 17.677 al 90, 17.694 al 6, 17.925 y 6, 17.929 al 32, 17.935 y 6, 17.939 y 40, 17.943 al 52, 17.954 y 5, 17.959 y 60, 18.039 al 91, 18.093 al 100, 18.102

Serie F, números 13.369 al 73, 13.413 al 15, 13.419 y 20, 13.423 al 7, 13.433 al 7, 13.703.

Serie G, números 10.753 al 7.

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías)

Autorizando a la señora Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de febrero de 1944.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Araceli Mayor Franco, Directora de la Institución Javeriana, de esta capital, para celebrar un rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 23 del próximo mes de febrero de 1944, en la que se adjudicará como premio un automóvil marca «Fiat», tipo «Topolino» al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, rifa que tiene por objeto recabar recursos para el sostenimiento de los fines benéficos de dicha Institución; habiendo de expedirse en esta rifa 40.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que se venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 29 de abril de 1975, el del Timbre del Estado en la forma y cuantías dispuestas en el artículo 292 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1922 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Anuncio referente a la petición formulada por don Félix de Gregorio Villota, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., de Madrid, sobre ampliación de zona de exploración de hidrocarburos en Tremp (Lérida).

Don Félix de Gregorio Villota, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid (Torija, 9), en nombre de la misma, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 y modificación del mismo de fecha 7 de mayo de 1942, ha solicitado ampliación de zona de exploración de hidrocarburos en Tremp (Lérida) para el terreno comprendido en las siguientes delimitaciones:

Una ampliación: Por el límite del término municipal de Salas hasta el cruce con el camino de Ribert a Torallola; se seguirá este camino hasta el pueblo de Ribert y por el de éste a Santa Engracia hasta cortar el perímetro primero.

Otra ampliación: Por el camino de Talarn a Santa Engracia, desde donde corta el perímetro primitivo, hasta el último de estos pueblos, y desde éste, por el camino a Ribert, hasta volver a cortar dicho perímetro.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 23 de octubre de 1943.—El Director general, E. Cueto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso trimestral de traslados entre Porteros de este Ministerio.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros

de los Ministerios Civiles de 23 de julio de 1939 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que a continuación se expresan, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes:

Bonifacio Alcate Jiménez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de San Sebastián.

Casimiro Alonso García, de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Calixto Martín Blesa Blesa, de la Universidad de Zaragoza, a la Biblioteca Pública de la misma localidad.

Domingo Corraliza Díaz, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma localidad.

Dionisio Diestro Rodríguez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, a la Universidad de Sevilla.

Victoriano Estévez Blázquez, del Archivo Histórico Provincial de Avila, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Antonio Jiménez Lerín, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, a la Secretaría del Ministerio.

Gerardo Rafael Ibáñez Torres, de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Manuel Lillo Guijarro, de la Universidad de Murcia, a la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante.

Felipe Marín Richarte, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a la Escuela de Ingenieros Industriales de la misma capital.

Pedro Rosa Gálvez, de la Facultad de Medicina de Cádiz, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Francisco Serrano Fernández, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona, a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la misma capital.

Félix Varela Menéndez, de la Secretaría del Departamento, a la Universidad de Madrid.

La publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, su Habilitado y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que dentro de los plazos reglamentarios tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las di-

ligncias que se extiendan en los títulos administrativos correspondientes; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se derive.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado c) del número 1.º de la Orden de 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), referente a uniforme.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Resolución adoptada por la Caja Nacional de Subsidios Familiares en cuanto a la exención de la cuota sindical de Empresa a los Patronatos locales de Formación Profesional.

El Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares comunica a esta Dirección General, con fecha 8 de los corrientes, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Tengo el honor de acusar recibo al escrito de V. I., número 2541, de 17 de septiembre próximo pasado, interesando la exención de la cuota sindical para el Patronato local de Formación Profesional de Mahón.

Con fecha de hoy, y en virtud de acuerdo de la Delegación Nacional de Sindicatos, de fecha 26 de junio del pasado año, se expide y dirige a dicho Organismo certificado acreditativo de estar exceptuado del abono de la cuota sindical de empresa.—Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a los efectos procedentes.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Francisco Bellot Rodríguez y don José María Muñoz Medina; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Bellas Artes y Enseñanzas Artísticas

Haciendo pública la adjudicación de premios en metálico a los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Visto el expediente de adjudicación de premios en metálico a los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia;

Resultando que, en 26 de junio pasado, se recibió la propuesta formulada por la Escuela de San Carlos para la adjudicación de premios en metálico a los alumnos de la misma y ascendente a un total de 2.000 pesetas;

Considerando que, en el Capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto figura un crédito global de 10.000 pesetas para premios a los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes y que, instruido el correspondiente expediente para su distribución, se le concedió a la Escuela de San Carlos la cantidad de 2.000 pesetas, según acuerdo ministerial de 28 de mayo último;

Considerando que en el mencionado expediente de distribución del crédito fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 19 de mayo e informado favorablemente por la Intervención Delegada en 20 del mismo mes;

Considerando que la propuesta y actas originales de referencia reúnen todos los requisitos legales.

Esta Dirección General ha acordado la aprobación de la referida propuesta y adjudicación consiguiente a los alumnos de la Escuela de Bellas

Artes de Valencia de los premios en metálico en la forma siguiente:

Don Pascual Martí Roca, 500 pesetas.

Don Amadeo Gabino Ubeda, 250 pesetas.

Don Pascual Martí Roca, 250 pesetas.

Don Antonio Torres Bru, 250 pesetas.

Don Antonio Torres Bru, 250 pesetas.

Don Ricardo Lloréns Cifre, 250 pesetas.

Don Antonio Crespo Alonso, 250 pesetas, y que se libre la cantidad total de 2.000 pesetas a nombre del Sr. Habilitado de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Derecho procesal», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Madrid y Murcia

Citando a los señores opositores en el lugar y fecha que se mencionan.

Se convoca a los señores opositores a las referidas cátedras para que concurren el día 18 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a las oposiciones y para conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre que han de versar los dos primeros ejercicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias de 25 de junio de 1931. Asimismo entregarán el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos reglamentarios para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 22 de octubre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Felipe Clemente de Diego.